

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00087-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Johan David Moreno Saldarriaga
Demandada:	Diana Marcela Ruiz Bustamante
Interlocutorio:	No. 043 de 2023
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por divorcio interpuesta por el señor **Johan David Moreno Saldarriaga** a través de apoderada judicial en contra de la señora **Diana Marcela Ruiz Bustamante**, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82,84, 85, 89,90 y 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO** promovida a través de apoderada, por el señor **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA** contra la señora **DIANA MARCELA RUIZ BUSTAMANTE**, por la causal 8º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **Diana Marcela Ruiz Bustamante**, del presente auto admisorio de la demanda, y se allegara al despacho, la constancia de habersele enviado al correo electrónico marceruiz2970@gmail.com, y el termino de veinte (20) días de traslado de la demanda empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: ENTERAR de esta decisión al Ministerio Público en cabeza del señor Personero Municipal **Dr. CARLOS ALBERTO ROLDAN** y a la Comisaria Primera de Familia del Municipio de Girardota para los fines de Ley.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO** identificada con T.P nro. 102.650 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor **JOHAN DAVID MORENO SALDARRIAGA** en los términos del poder a ella conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 008**, fijado hoy **02 DE FEBRERO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO

Secretario